



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 220-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de marzo de 2021.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 233-00-CMPP, de fecha 09 de marzo del 2018; el Informe N° 031-2021-GMAPYS/MPP, de fecha 22 de febrero de 2021, de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud; el Informe N° 78-2021-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 08 de marzo de 2021, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 324-2021-GAJ/MPP, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

(...)

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

(...)

ARTÍCULO 73°.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

3. Protección y conservación del ambiente.

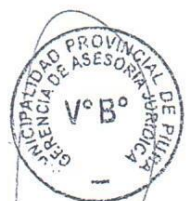
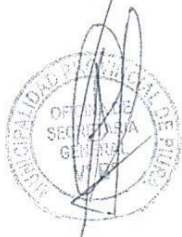
3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

(...)

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 220-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de marzo de 2021.

13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
(...)

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 233-00-CMPP, de fecha 09 de marzo del 2018, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA Piura-2018-2022).

Que, mediante Informe N° 031-2021-GMAPYS/MPP, de fecha 22 de febrero de 2021, la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, señala lo siguiente: "(...) el Programa EDUCCA, es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2018-2022 (...)"

Que, mediante Informe N° 78-2021-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 08 de marzo de 2021, la Oficina de Presupuesto, emite informe presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental Piura – EDUCCA, señalando lo siguiente: "El presupuesto requerido para implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental Piura – EDUCCA, es de la suma de S/62,104.65. Al respecto se informa que si existe disponibilidad presupuestal, para llevar a cabo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental Piura – EDUCCA, para el año 2021";

Que, mediante Informe N° 324-2021-GAJ/MPP, de fecha 18 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente: "Resulta PROCEDENTE la aprobación del plan de trabajo del año 2021 del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA PIURA 2021), debiéndose emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, el cual formará parte de la resolución que se emita"

Que, en mérito al proveído de Gerencia Municipal de fecha 25 de marzo de 2021, y a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Piura (Programa Municipal EDUCCA-2021), el mismo que consta de nueve (09) folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Desarrollo incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año 2021, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Piura (Programa Municipal EDUCCA-2021).



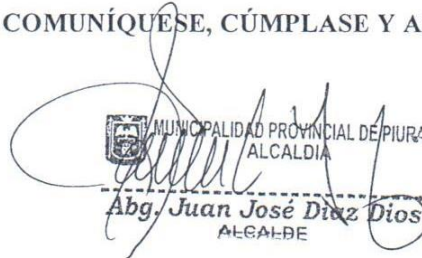
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 220-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DESE cuenta de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración; a la Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

